



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL  
CONTRATO PARA REALIZAR DETERMINADAS LABORES DE ORGANIZACIÓN Y  
REALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LA VILLA DE CUÉLLAR DEL  
AÑO 2.022**

**CUADRO DE CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION (CCC)**

**A) OBJETO DEL CONTRATO, CPVS Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA CONTRATACION.**

El objeto del contrato consiste en la realización de determinadas labores de organización y realización de los Festejos Taurinos de Cuéllar. El contrato consiste en realizar las siguientes prestaciones, que se llevarán a cabo con el alcance que se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación:

- 1.- Realizar la custodia y manutención del ganado que participará en los Festejos Taurinos de la Villa de Cuéllar del año 2.022**
- 2.- Realizar el encabestramiento del ganado que participará en los Festejos Taurinos de la Villa de Cuéllar del año 2.022.**
- 3.- Llevar a cabo las labores de la dirección de campo de los tradicionales Encierros de toros en Cuéllar**
- 4.- Suministrar el ganado necesario para la celebración de los Festejos Taurinos del año 2.022.**
- 5.- Mediación para la contratación, por el Ayuntamiento, de determinados profesionales taurinos que actuarán en los Festejos Taurinos del año 2.022**

CPV : 98300000 (servicios diversos), 03321100 (ganado bovino)

Necesidades administrativas a satisfacer mediante dicho contrato: el Ayuntamiento de Cuéllar pretende cubrir con la presente contratación las siguientes necesidades:

- El ganado que participará en los Festejos Taurinos ha de tener unos cuidados y una manutención adecuada y además ser realizada con una antelación suficiente a la celebración de los Festejos para que éstos se desarrollen satisfactoriamente y con garantías de seguridad para los participantes y espectadores. Para ello, es necesario que durante unos meses antes de los Festejos, este ganado sea encabestrado y mantenido de forma adecuada y profesional.

- Contar con el ganado adecuado y suficiente para que los Festejos Taurinos se desarrollen con éxito y en condiciones de seguridad para los participantes y espectadores. Para ello, es necesario que dicho ganado sea el adecuado para participar con garantías tanto en el tramo campero como urbano de los encierros, así como su posterior participación vespertina en los festejos mayores que organiza el Ayuntamiento. Es necesario, además que el ganado pertenezca a ganaderías de prestigio para promocionar y fomentar los encierros más antiguos de España, declarados de interés turístico internacional y que además atraen a numeroso público y corredores de España, Francia y Portugal.

-Realizar la Dirección de Campo de los Tradicionales Encierros que se celebran en Cuéllar, durante los meses de agosto y septiembre, tradicionalmente desde el último domingo de agosto hasta el jueves siguiente, (en total seis encierros), como se viene haciendo desde tiempo



inmemorial, lo que implica conducir el ganado bravo desde los corrales municipales situados en la zona conocida como Puente Segoviano del Río Cega, por un recorrido tradicional hasta las calles de la Villa.

Los encierros de Cuéllar tienen una especial importancia para los habitantes de la Villa, como así se ha reflejado en los innumerables documentos que lo atestiguan. Mantener la tradición y pureza que los caracteriza hace necesario regular los trabajos previos a la suelta de las reses, como el encabestramiento, la manutención y custodia y la dirección de campo, que permitan mantener un alto nivel de prestigio y reputación como corresponde a los encierros más antiguos de España y declarados de interés turístico internacional. Además, la dirección de campo se ha de desarrollar conforme establece el Reglamento de espectáculos taurinos populares de la comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 14/1999, de 8 de febrero.

- Este Ayuntamiento carece de medios para realizar la contratación de los siguientes profesionales taurinos como son *Jose Tomás, El Cordobés, Morante de la Puebla, Alejandro Talavante, Emilio de Justo*, que este Ayuntamiento desea que participen en los Festejos taurinos del año 2022 y que pueden ser de gran interés para el público asistente a los festejos mayores que organiza el Ayuntamiento de Cuéllar. Especialmente por la idiosincrasia de los encierros de Cuéllar y la utilización de las mismas reses en ambos festejos, resulta dificultoso el contratar “figuras del toreo” que son esperadas por los aficionados. Además, resulta complejo acordar ganaderías y compañeros de cartel en el tramo de las denominadas “figuras del toreo”; es por ello que esta labor de mediación para la representación artística de los mismos, tiene que ser realizada por profesionales del sector, que realicen la mejor mediación posible al objeto de realizar la posterior contratación por parte del Ayuntamiento de Cuéllar.

## **B) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION y FORMA DE TRAMITACION DEL EXPEDIENTE:**

Se seguirá el procedimiento abierto, previsto y regulado en previsto y regulado en los arts. 156 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), para que todo empresario interesado pueda participar y que el Ayuntamiento obtenga la mejor oferta, con valoración de varios criterios de adjudicación.

Tramitación del expediente: ordinaria.

## **C) PRESUPUESTO DE LICITACION (sin IVA) , VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

**Presupuesto de licitación: 200.000,00 €, más el 21% de IVA, 42.000,00 €, total 242.000,00 €.**

El valor estimado del contrato es de 200.000,00 €

Aplicación presupuestaria: 338 226 18



**D) POSIBILIDAD DE REVISION DE PRECIOS:** no hay revisión de precios.

**E) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL.**

- Solvencia económica y financiera: Habrán de acreditarlo mediante uno de los siguientes medios:

1. Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

Este requisito será acreditado por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

2. Acreditación de tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato, mediante certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción de prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Al amparo de lo establecido en el art. 86.1 LCSP , el órgano de contratación, , podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos a los exigidos en los apartados 1 y 2 anteriores.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar los documentos acreditativos de la solvencia económica, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

- Solvencia técnica: se acreditará mediante los siguientes medios (obligatorios todos):

1.- Acreditación de que se dispone (por cualquier título válido en derecho) de tres fincas adecuadas para realizar las tareas de custodia, manutención y encabestramiento del ganado.

2.- Acreditación de que cuenta con un mínimo de tres personas para la realización del servicio de custodia, manutención y encabestramiento .

3.- Identificación del director de campo según el modelo que consta como Anexo 1 y acreditación documental (mediante contratos, informes de ejecución, designación como director de campo en la solicitud de los Ayuntamientos de autorización para la celebración del festejo taurino, etc.) de que la persona designada para la realización de las tareas de dirección de campo ha realizado las mismas en, al menos, veinte encierros en los últimos tres años.





4.- Acreditación de disponer de al menos los 24 cabestros obligatorios mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas por medio de los DIB (Documentos de identificación bovina). Los cabestros llevarán un mínimo de seis meses en propiedad del licitador.

5.- Acreditación de disponer de un camión pluma, para poner a disposición del Ayuntamiento de Cuéllar por si fuese necesario para la retirada de alguna res que tuviera que ser anestesiada durante el desarrollo de los encierros.

La no acreditación de alguno de los criterios de solvencia descritos anteriormente, supondrá la exclusión del licitador y la imposición de la correspondiente penalización.

Al amparo de lo establecido en el art. 75 LCSP, para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En este caso, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso referido se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 LCSP.

#### **F) GARANTÍAS:**

**1.- Provisional:** no se exige.

**2.- Definitiva:** 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

#### **G) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES:**

Plazo: quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si el último día del plazo fuera inhábil, el plazo concluirá al día siguiente que resulte hábil.

**La documentación y ofertas serán presentadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

**H) MESA DE CONTRATACION:** Se constituirá con la siguiente composición:

- Presidente: D. Carlos Fraile de Benito, Alcalde-Presidente .
- Vocales: D. Roberto Cachorro Fraile, Jefe de Servicios Municipales; D. Segismundo Estebanz Velasco, Secretario General del Ayuntamiento, o persona que legalmente le sustituya y la persona que legalmente ejerza las funciones de la Intervención Municipal.
- Secretaria: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Sanz Martín, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Cuéllar.





## I) CRITERIOS DE VALORACION/ADJUDICACION DE LAS OFERTAS:

1.- OFERTA ECONÓMICA: contraprestación económica solicitada por el licitador respecto de la establecida con el carácter de máxima en el presente Pliego como tipo de licitación. Hasta un máximo de 20 puntos, aplicando la siguiente fórmula:

Formula a aplicar:

$$Px = Po \times Dx/Do$$

Siendo:

Px (1,2,...) = Puntos oferta objeto de valoración.

Dx (1,2,...) = Precio licitación – Precio oferta

Do = Precio de licitación – Precio más bajo ofertado.

Po = 20 puntos

Se otorgarán Po puntos a la oferta más ventajosa.

Serán excluidas de la licitación las ofertas inferiores a 190.000 € más IVA.

2.- Aumento del número de días para encabestrar el ganado, superior a los 30 días establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que está dispuesto a asumir el adjudicatario sin coste para el Ayuntamiento de Cuéllar. Se asignarán 0,5 puntos por cada día más de estancia hasta un máximo de 30 puntos.

3.- Aumento del número de paradas de cabestros, compuestas por un mínimo de ocho animales, superior a las tres establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y puestas a disposición de cada uno de los encierros de forma individual y específica durante todo el proceso de hermanamiento y conducción de los encierros. Se asignarán 5 puntos por cada parada suplementaria de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas hasta un máximo de 15 puntos.

Para ser valorado este criterio por la Mesa de Contratación se deberá aportar los certificados de identificación bovina (DIB) de todos los cabestros que se ponen a disposición; sin perjuicio de que un mes antes del inicio de los encierros deberá aportar los DIB de los cabestros que se van a emplear en la prestación del servicio.

4.- Por el suministro sin coste alguno para el Ayuntamiento de Cuéllar, de vacas utreras que serán destinadas a las capeas posteriores a los encierros. Se otorgarán 2 puntos por el compromiso de suministro de cada vaca utrera, con un máximo de 10 puntos.

5.- Por el servicio de mediación para la contratación de los profesionales taurinos que pudieran participar en los festejos mayores que organiza el Ayuntamiento y que figuran en el apartado A) del CCC del presente pliego. Se otorgarán 5 puntos por cada mediación realizada, con un máximo de 25 puntos en total. Dicha mediación se acreditará con la carta de compromiso correspondiente, firmada por el representante legal de la empresa licitadora y el profesional



taurino y/o sus representantes, y en la que figurará la propuesta de fecha de actuación.

**J) PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRORROGAS:**

El plazo de ejecución comenzara desde el día siguiente a la firma del contrato y hasta el 15 de octubre del 2022, no existiendo posibilidad de prorrogas.

**K) FORMA DE PAGO:** por la realización material del contrato tal y como se define en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario tendrá derecho a percibir la contraprestación económica ofertada, que será satisfecha por el Ayuntamiento de Cuéllar, con cargo a su Presupuesto.

La cantidad a pagar, que vendrá dada por la cantidad ofertada por el adjudicatario, será abonada con arreglo al siguiente cronograma de pagos:

- a) **3.300 € por cada res que se certifique que ya se encuentra en las fincas para su custodia, manutención y encabestramiento , con el visto bueno del responsable del contrato.**
- b) **20.000 € cuando se certifique que la mitad de las labores de custodia, manutención y encabestramiento ya se ha realizado, con el visto buenos del responsable del contrato.**
- c) **15.000 € como máximo el 26 de agosto de 2022**
- d) **El resto como máximo el 15 de octubre de 2022**

**L) PLAZO DE GARANTÍA:** dos meses a contar desde la realización del último encierro.

**M) DATOS DE FACTURACIÓN:**

Entidad contratante	Ayuntamiento de Cuéllar		
Órgano de contratación	Alcalde	CÓDIGO DIR3	L01400637
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención Municipal	CÓDIGO DIR3	L01400637
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento de Cuéllar	CÓDIGO DIR3	L01400637





## I. OBJETO y CODIFICACIÓN

El objeto del contrato consistirá en la prestación de los servicios y suministros que se describen en el apartado A, del Cuadro de Características de la Contratación (en adelante CCC), que encabeza este Pliego y del cual forma parte, conforme a las características y condiciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación correspondiente para este contrato de la Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el reglamento (CE) nº 2151/2003 de la Comisión de 16 de diciembre de 2003 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), en su modificación dada por el reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre, se encuentra en apartado A, del CCC.

## II. REGIMEN JURÍDICO.

El contrato definido en el presente Pliego constituye un contrato mixto (art. 18 LCSP), al tener prestaciones de contrato de servicios (custodia, mantenimiento y encabestramiento del ganado, dirección de campo y mediación para la contratación de las representaciones artísticas de los profesionales taurinos) y suministro (suministrar el ganado). Todas estas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a conseguir que los Festejos Taurinos de Cuéllar sigan manteniendo el prestigio que han conseguido durante años.

**Siendo la prestación principal, según el estudio económico que obra en el expediente, prestaciones de suministro, para la adjudicación se estará a las normas de adjudicación de los contratos de suministro. Para los efectos, cumplimiento y extinción se estará a las normas de los contratos de suministro o de servicios, según se trate de prestación de servicios o suministro.**

Asimismo, la preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación las normas vigentes de la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, la presente contratación estará sujeta a lo establecido en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP.



### **III. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO Y FACTORES A TENER EN CUENTA.**

Son las especificadas en el apartado A) del CCC.

### **IV. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS**

**IV.1.** El presupuesto del presente contrato es el detallado en el apartado C) del CCC, que se abonará con cargo al Presupuesto de esta Corporación. A tal efecto, el Ayuntamiento garantiza la existencia de crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado.

**IV.2.** La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato, figura en el apartado C del CCC.

**IV.3.** A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también todos los gastos que se produzcan con ocasión de la realización del contrato, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

**IV.4.** El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y no podrá ser objeto de revisión, según lo dispuesto en el art. 103 LCSP.

**IV.5.** Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las Administraciones Locales.

### **V. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y PRÓRROGAS.**

El plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales si los hubiese son los reflejados en el apartado J del CCC.

Todos estos plazos comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o en el mismo día de la formalización si así se estipulase en éste.

No existe posibilidad de prórroga.

### **VI. PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este





Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en el siguiente enlace <https://cuellar.sedelectronica.es/contractor-profile-list>.

También es accesible a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. (órgano de contratación: Alcaldía del Ayuntamiento de Cuéllar)

## VII. GARANTÍAS.

**1.- Garantía definitiva:** el licitador que presente la oferta con mayor puntuación, será requerido por el órgano de contratación para constituir una garantía definitiva por importe de un 5 por ciento del precio del importe de adjudicación excluido el IVA, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurrido el plazo de garantía desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.



En el apartado F.2 del CCC de este pliego se indica el importe de la garantía definitiva.

## VIII. REQUISITOS DE LA EMPRESA RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR.

**VIII.1.- Condiciones de aptitud:** Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el art. 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

**VIII. 2.-** Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los **finés, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

**VIII.3.- Empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios:** se estará a lo establecido en los arts. 67,68 y 69 LCSP, respectivamente.

**VIII.4.-Condiciones especiales de compatibilidad:** No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, en los términos establecidos en el art. 70 LCSP.

**VIII.5.- Requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional:** serán los especificados en el apartado E) del CCC, vinculados al objeto del contrato.

## IX. REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

**IX.1.- Procedimiento, criterios de valoración/adjudicación de las ofertas y forma de tramitación del expediente:**

- Procedimiento **abierto**, que de conformidad con el art. 156 LCSP y ss., todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.
- Criterios de valoración/ adjudicación de las ofertas: serán los indicados en el apartado I) del CCC.
- Tramitación del expediente: la indicada en el apartado B) del CCC.

**IX.2.- Convocatoria de la licitación:** al amparo de lo establecido en el art.135 LCSP, el procedimiento para la adjudicación se anunciará en el Perfil del contratante de este Ayuntamiento, al que se accederá en la forma establecida en la cláusula VI de este Pliego.



**IX.3.- Plazo de presentación de proposiciones:** será el indicado en el apartado G) del CCC, en función de si la tramitación del expediente es ordinaria, urgente o de emergencia.

**IX.4.- Cómputo de plazos:** Todos los plazos que se señalan por días en este pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**IX.5.- Información a los licitadores:** se realizará en los términos establecidos en el art. 138 LCSP.

**IX.6.- Presentación de documentación:** La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

La declaración responsable, la oferta y los documentos que las acompañen deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

**IX.7.- Documentación administrativa:** Los licitadores presentarán dos sobres (archivos electrónicos) firmados electrónicamente por persona con poderes suficientes dentro de la empresa, en los que se indicarán además de la razón social y denominación del licitador, el título del contrato, y contendrán: el primero denominado “Sobre A”, la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo, denominado “Sobre B”, la oferta.

**Sobre A:** En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

- Declaración responsable, según modelo que consta como Anexo 2 del presente Pliego

**Sobre B.** Contendrá la oferta y se presentará en la forma especificada anteriormente conforme al Anexo 3 del presente Pliego, así como los certificados de identificación bovina (DIB) de los cabestros que se ponen a disposición suplementarios y, así como las cartas de compromiso firmadas por el representante legal de la empresa licitadora y los profesionales taurinos y/o sus representantes acompañadas de los DNI o firmadas electrónicamente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**IX.8.- Calificación de la documentación, apertura de las proposiciones:** finalizado el plazo de admisión de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación, con la composición detallada en el apartado H) del CCC.



Las funciones de la Mesa serán las señaladas en la LCSP para el procedimiento abierto, y además las recogidas en el art. 326 LCSP.

En primer lugar, la Mesa procederá a la apertura de los sobres A. Si apreciara defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

El acto público de apertura de los sobres B de las empresas admitidas a la licitación, ante la Mesa de Contratación, se celebrará en el lugar y días que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante. La Mesa de Contratación valorará las ofertas de las empresas admitidas (por presentar la documentación en el sobre A conforme exige el presente Pliego), conforme a los criterios únicamente matemáticos establecidos en el presente Pliego. Finalmente, realizará la propuesta de clasificación decreciente de las ofertas presentadas y realizará la propuesta de adjudicación a favor de la oferta que obtenga mayor puntuación según los criterios de adjudicación.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **IX.9.- Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación.**

Según establece el art. 150 LCSP, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar dicha clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración



responsable y constituya la garantía definitiva. La documentación que deben presentar es la siguiente:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RTRLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea acreditarán su capacidad de obrar en los términos del art. 10 RTRLCAP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

c) Las empresas que constituyan una unión de empresarios habrán de acreditar, cada una de ellas, las condiciones de aptitud para contratar señaladas en el art. 65 LCSP, y además cumplir con los requisitos de los arts. 69 y 84 LCSP.

d) Acreditación de la solvencia económica.

e) Acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP:

1.- Acreditación de que se dispone (por cualquier título válido en derecho) de tres fincas para realizar las tareas de custodia, manutención y encabestramiento del ganado.

2.- Acreditación de que cuenta con tres personas para la realización del servicio de custodia, manutención y encabestramiento.

3.- Identificación del director de campo según el modelo que consta como Anexo 1 y acreditación documental (mediante contratos, informes de ejecución, designación como director de campo en la solicitud de los Ayuntamientos de autorización para la celebración del festejo taurino, etc.) de que la persona designada para la realización de las tareas de dirección de campo ha realizado las mismas en, al menos, veinte encierros en los últimos tres años.



4.- Acreditación de disponer de, al menos los 24 cabestros obligatorios mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas por medio de los DIB (Documentos de identificación bovina). Los cabestros llevarán un mínimo de seis meses en propiedad del licitador.

5.- Acreditación de disponer de un camión pluma, para poner a disposición del Ayuntamiento de Cuéllar por si fuese necesario para la retirada de alguna res que tuviera que ser anestesiada durante el desarrollo de los encierros.

f) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

**De no cumplirse adecuadamente el requerimiento para aportar documentación y constituir la en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. En este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.**

#### **IX.10.- Adjudicación. -**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil del contratante.

En todo caso, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al art. 153.3 h LCSP.

#### **X. FORMALIZACION DEL CONTRATO/ CESION/ SUBCONTRATACION.**

**X.1.-** De conformidad con el art. 153.3 LCSP, al resultar la presente contratación susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo antes indicado sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

**X.2.-** El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.





**X.3.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

**X.4.-** Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**X.5.-** La **cesión** del contrato a terceros estará sujeta a lo que establece el art. 214 LCSP.

**X.6.- Se permite la subcontratación** en la presente contratación en los términos establecidos en el art. 215LCSP. Los subcontratistas deberán respetar, asimismo, la normativa de protección de datos.

**X.7.-** El adjudicatario vendrá obligado a **dar su conformidad**, en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, al **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas**.

## **XI. EJECUCION DEL CONTRATO.**

**XI. 1.- Responsable del contrato:** será la Alcaldía del Ayuntamiento de Cuéllar, a quien corresponderá ejercer las funciones del art. 62 LCSP.

**XI.2.- Responsabilidad del contratista:** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de las prestaciones y servicios suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de la omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 196 LCSP.

**XI.3.- Ejecución del contrato:** El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos que sirven de base a esta licitación, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

**XI. 4.- Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.** - Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos derivados de la formalización del contrato en escritura pública, en su caso, y de las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los gastos derivados por obtención de licencias o autorizaciones o documentos similares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc. y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 308.2 segundo párrafo LCSP, a la extinción de los



contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

**XI.5.- Penalidades por demora.** - El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas serán las señaladas en los arts. 192 y 193 LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

**XI.6.- Cumplimiento del contrato:** El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

#### **XI.7. Condiciones especiales de ejecución del contrato.**

Se establece como condición especial de ejecución del contrato la obligación de aportar los medios materiales y humanos, necesarios, en la ejecución del contrato, que garanticen la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y justificar, ante este Ayuntamiento, previamente al cobro de las prestaciones, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

**XI.8.- Principio de confidencialidad:** se estará a lo dispuesto en el art. 133 LCSP.

#### **XI. 9.- Protección de datos de carácter personal**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

El contratista deberá respetar la **normativa vigente en materia de protección de datos.**

En la presente contratación, no se requiere tratamiento de datos por el contratista por cuenta del responsable del tratamiento.



## XII. REGIMEN DE PENALIDADES POR DEFECTUOSA EJECUCION DEL CONTRATO.

Las infracciones a lo previsto en el presente Pliego serán penalizadas, previa audiencia al contratista, de forma proporcionada a la gravedad del incumplimiento, conforme a lo que se establece en la presente cláusula, y al amparo de lo establecido en el art. 192 LCSP.

- **INFRACCIONES:**

- 1.1.1 Faltas muy graves.**

Tendrán la consideración de faltas muy graves los siguientes:

- a) La cesión, subarriendo o traspaso de todo o en parte del objeto contratado sin autorización del Ayuntamiento de Cuéllar.
- b) La no suscripción de las pólizas de seguro que resulten provenientes del presente pliego, o que resulten obligatorias según la legislación vigente.
- c) Ejercer trato cruel o vejatorio de forma directa o indirecta a los animales participantes en el encierro y especialmente a las reses confiadas para su cuidado.
- d) La dejación de funciones por el director de Campo, o por cualquiera de sus colaboradores voluntarios en la conducción del ganado u otras que tenga encomendadas hasta la finalización del Encierro o, en su caso, hasta el control de todas las reses escapadas, salvo que se establezca otra cosa.
- e) La negativa, obstrucción y obstaculización de las funciones inspectoras y de control del Ayuntamiento de Cuéllar.
- f) La omisión del deber de comunicación al Ayuntamiento de Cuéllar de las incidencias que puedan afectar de manera grave a la seguridad y orden de las instalaciones y de los participantes en el Encierro.
- g) El fraude en la prestación del servicio o suministro, no utilizando los medios adecuados o teniendo incompleta la relación nominal de trabajadores o de colaboradores voluntarios exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- h) La pérdida de alguna de las reses de los encierros, cuando esto altere el normal desarrollo del encierro, excepto los casos de fuerza mayor.
- i) La comisión de dos o más incumplimientos graves, de la misma naturaleza.
- j) Que alguno de los profesionales taurinos que consten en los precontratos firmados con el Ayuntamiento no actúe, finalmente, en el Festejo Taurino fijado, salvo que se deba a causa de fuerza mayor debidamente justificada.

- 1.1.2 Faltas graves.**

Tendrán la consideración de faltas graves :

- a) La falta de servicios específicos de control para tranquilizar o inmovilizar las reses de lidia.
- b) La ausencia de cabestros o número insuficiente para los trabajos encomendados en este pliego.



- c) Cuando se produzcan acciones por parte del adjudicatario y/o de sus empleados o colaboradores que desprestigien los tradicionales Encierros de Cuéllar o su Feria Taurina.
- d) No efectuar los trabajos que exige la prestación del servicio o suministro o realizarlos de forma incorrecta o inadecuada o fuera de los plazos fijados.
- e) El trato incorrecto a los participantes de los encierros, al menos, dos veces en la temporada.
- f) La omisión del deber de comunicación al Ayuntamiento de las incidencias que puedan afectar a las condiciones de, custodia, manutención y encabestramiento de las reses durante el tiempo que dicho trabajo se efectúa.
- g) La comisión de tres o más infracciones leves de la misma naturaleza, o de cuatro o más infracciones leves de distinta naturaleza, dentro de un plazo de doce meses.
- h) No aportar los precontratos con los profesionales taurinos a los que se comprometió en su ofertas.

### 1.1.3 Faltas leves.

Tendrán la consideración de faltas graves :

- a) La carencia de las medidas de protección personal, actitudes temerarias, desaseo de sus empleados o de los colaboradores voluntarios, así como de uniformidad o identificación para conocimiento de todos los participantes.
- b) Cualquier conducta por parte del adjudicatario que obstaculice o retrase la celebración de los encierros.
- c) La falta de presentación en las dependencias municipales de los partes o informes solicitados o la documentación requerida por el Ayuntamiento de Cuéllar.
- d) Cuando se produzcan daños en las instalaciones municipales atribuibles al adjudicatario y no se acometa correctamente su reparación.
- e) Todas aquellas conductas que, no estando calificadas como infracciones graves o muy graves, constituyan incumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego.

## 1.2 Penalidades.

Las infracciones al presente pliego acreditadas de forma fehaciente, serán sancionadas previa audiencia al adjudicatario y conforme a lo que se establece en la presente cláusula. Según la tipificación anterior, los importes de las penalidades serán los siguientes:

- a) Incumplimientos leves:

Se penalizarán con apercibimiento la primera vez, pudiéndose imponer entre el 1% del precio anual del contrato y el 2% en caso de reincidencia.

- b) Incumplimiento grave:

Se penalizarán entre el 2,5% del precio anual del contrato la primera vez y el 5% en el caso de reincidencia.



c) Incumplimiento muy grave:

Se penalizarán desde el 5,5% del precio anual del contrato la primera vez y el 10% (incluido) en el caso de reincidencia.

Las penalidades que se impongan podrán ser retenidas del importe de la garantía definitiva prestada o, en su caso, de la contraprestación a aplicar.

En la graduación de las penalidades, el órgano competente para imponerlas tendrá en cuenta especialmente el grado de intencionalidad, el de culpabilidad, el daño producido o el riesgo derivado de la infracción, su trascendencia, así como el beneficio económico del infractor en el espectáculo donde se cometió la infracción.

### **. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICION DE PENALIDADES.**

La imposición de penalidades se realizará en los términos establecidos en la LCSP.

Las penalidades se impondrán, previa audiencia al presunto responsable, por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre las garantías que, en su caso, se hubiese constituido.

### **XIII. MODIFICACION DEL CONTRATO. -**

NO se prevén modificaciones contractuales.

### **XIV. RESOLUCION DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 211 , 306 y 313 LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 307 y 313 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

### **XV. ABONOS AL ADJUDICATARIO**

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato, con arreglo al precio de adjudicación.

### **XVI. PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE LA GARANTIA**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.



En el último mes del plazo de garantía del contrato, el adjudicatario solicitará al Ayuntamiento la devolución de la garantía y, si no resultaran responsabilidades exigibles, el Ayuntamiento adoptará acuerdo de devolución.

## **XVII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION**

**XVII.1. Prerrogativas:** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el RTRLCAP, en lo que no contradiga a la LCSP.

En cuanto al procedimiento de ejercicio de estas potestades públicas se estará a lo establecido en el art. 191 LCSP.

**XVII.2. Jurisdicción competente:** el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

## **XVIII. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.**

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

**ANEXO 1: MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE CAMPO.**

**ANEXO 2: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR**

**ANEXO 3: MODELO DE OFERTA**





## ANEXO 1

### MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE CAMPO.

D./D<sup>a</sup>....., con DNI....., mayor de edad, con domicilio en .....n<sup>o</sup>....., en el municipio de.....provincia de.....,actuando en nombre propio y derecho, o en representación de .....en su calidad de.....a los efectos de participación en la licitación del **CONTRATO PARA REALIZAR DETERMINADAS LABORES DE ORGANIZACION Y REALIZACION DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LA VILLA DE CUÉLLAR DEL AÑO 2.022**, ante el Ayuntamiento de Cuéllar DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la persona que va a realizar las tareas de Director de Campo de los Tradicionales Encierros de Toros de la Villa de Cuéllar del año 2022, descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es D....., con DNI.....

LA EMPRESA LICITADORA

Fdo:.....

(Documento firmado electrónicamente)



## ANEXO 2

### MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la CONTRATACION **PARA REALIZAR DETERMINADAS LABORES DE ORGANIZACION Y REALIZACION DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LA VILLA DE CUÉLLAR DEL AÑO 2.022**, por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación **PARA REALIZAR DETERMINADAS LABORES DE ORGANIZACION Y REALIZACION DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LA VILLA DE CUÉLLAR DEL AÑO 2.022**

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de servicios referido, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que posee la solvencia económica y técnica exigida en el apartado E) del CCC del Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar el aviso de las notificaciones electrónicas es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos acreditativos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LICITADORA  
(Firmado electrónicamente)



### ANEXO 3

#### MODELO DE OFERTA

D./D<sup>a</sup>....., con DNI n.º ..... natural de ..... provincia de ....., mayor de edad y con domicilio en ..... C/ ..... teléfono ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D./D<sup>a</sup>.....o de la Sociedad/empresa....., en su calidad de.....

#### EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación del servicio que se especifica mediante procedimiento abierto, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, presenta la siguiente

#### OFERTA:

Empresa oferente:

Denominación del contrato: **REALIZAR DETERMINADAS LABORES DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LA VILLA DE CUÉLLAR DEL AÑO 2.022**

#### 1.- OFERTA ECONÓMICA:

Base imponible:

IVA al.....%:

Total (en número y letra):

2.- SI /NO (tachar lo que no proceda): Aumento del número de días para encabestrar el ganado, superior a los 30 días establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en.....días.

3.- SI/NO (tachar lo que no proceda): Aumento el número de paradas de cabestros, compuestas por un mínimo de ocho animales, superior a las tres establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y puestas a disposición de cada uno de los encierros de forma individual y específica durante todo el proceso de hermanamiento y conducción de los encierros, en.....paradas.

(Es obligatorio aportar copia de los certificados de identificación bovina (DIB) de todos los cabestros que se ponen a disposición; sin perjuicio de que un mes antes del inicio de los encierros deberá aportar los DIB de los cabestros que se van a emplear en la prestación del servicio.)

4.- SI/NO (tachar lo que no proceda): Por el suministro sin coste para el Ayuntamiento de vacas utreras que serán utilizadas en las capeas posteriores al encierro. El licitador suministrara de forma gratuita el numero de ..... vacas utreras.

5.- Por el servicio de mediación para la contratación de los siguientes profesionales taurinos que pudieran participar en los festejos mayores que organiza el Ayuntamiento y que figuran en el apartado "A" del presente pliego. El licitador ha realizado la mediación con los siguientes profesionales:.....

(Es obligatorio aportar las cartas de compromiso debidamente firmadas por el representante legal de



la empresa licitadora y el profesional taurino y/o su representante, y acompañar con DNI de los profesionales taurinos o firmadas electrónicamente por éstos)

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LICITADORA  
(Firmado electrónicamente)

